

Poder Judicial del Estado de Tabasco

Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-E-27006-19-1744-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1744

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) (Entidades Federativas, Legislaturas Locales y Poderes Judiciales Locales)", mediante el siguiente código QR:



Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2021.

Resultados

Balance Presupuestario y la Responsabilidad Hacendaria del Poder Judicial Estatal

1. El Poder Judicial del estado de Tabasco, generó, en el acumulado de cada periodo de manera trimestral y de forma anual en la Cuenta Pública 2021, bajo el momento contable devengado, un Balance Presupuestario “Sostenible” por 1,685.8 miles de pesos y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles “Sostenible” por 1,628.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE
CUENTA PÚBLICA 2021
 (Miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos Totales (A)	918,387.6
Egresos Presupuestarios (B)	919,284.3
Remanente del ejercicio anterior (C)	2,582.5
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	1,685.8

FUENTE: Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE
CUENTA PÚBLICA 2021
 (Miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	908,716.6
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.00
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	909,670.2
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	2,582.5
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)	1,628.9

FUENTE: Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

2. El Poder Judicial del estado de Tabasco realizó e incluyó las proyecciones de finanzas públicas de ingresos y egresos que integraron los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2021 y los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2020, con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); asimismo, no dispuso de un estudio actuarial de pensiones, debido a que la obligación de cumplir con la elaboración del estudio actuarial corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco; adicionalmente, en el caso de las previsiones de gastos para hacer frente a compromisos de pago, durante el ejercicio fiscal 2021, el ente público no contrajo compromisos bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas (APP) y no presupuestó ni pagó adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

3. El Poder Judicial del estado de Tabasco presentó un presupuesto de egresos modificado al cierre del ejercicio fiscal 2021 que ascendió a 920,950.2 miles de pesos, es decir, 183,387.7 miles de pesos adicionales a la estimación prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, las ampliaciones líquidas otorgadas por el Gobierno del estado de Tabasco por medio de su Secretaría de Finanzas fueron por concepto de "Impartición de Justicia", las cuales fueron destinadas para realizar adecuaciones a los capítulos 1000

“Servicios Personales” (como se indica en el resultado 7), 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” 5000 “Bienes Muebles, inmuebles e intangibles”, 6000 “Inversión Pública” y 7000 “Inversiones Financieras y Otras Previsiones”, para la adquisición de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales; alimentos y utensilios; materiales y artículos de construcción y de reparación; productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio; combustibles, lubricantes y aditivos; vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos; materiales y suministros para seguridad; herramientas, refacciones y accesorios menores; mobiliario y equipo de administración; mobiliario y equipo educacional y recreativo; equipo e instrumental médico y de laboratorio; maquinaria, otros equipos y herramientas y activos intangibles.

4. El Poder Judicial del estado de Tabasco en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, asignó recursos al capítulo 1000 “Servicios Personales” por 537,304.1 miles de pesos, el cual presentó un decremento de 84,084.1 miles de pesos que equivale al 13.5% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo que no excedió el límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como resultado del producto del porcentaje de crecimiento en términos reales señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado y de la inflación acumulada de los últimos 12 meses, como se indica a continuación:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Concepto	%	Monto
Servicios personales aprobados en el ejercicio fiscal 2020		621,388.2
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (para el Presupuesto de Egresos)	4.09	25,414.8
Servicios personales aprobados en el ejercicio fiscal 2020 (actualizado)		646,803.0
Crecimiento en términos reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF	3.0	19,404.1
b) Art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE por 4.6% para el ejercicio fiscal 2021)		
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2021		666,207.1
Monto de asignación global de recursos para servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2021.		537,304.1
(-) Excepciones (sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente) para el ejercicio fiscal 2021		1,500.0
(-) Excepciones (implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas) para el ejercicio fiscal 2021		0.00
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2021 (considerando las excepciones indicadas por la normativa)		535,804.1
Incremento (Decremento) de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2021 en relación con el ejercicio fiscal 2020	-13.5	-84,084.1
Excedente (Monto por debajo) del límite máximo permitido		-130,403.0

FUENTE: Formato 6 d) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)” de los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

*Los montos aprobados para servicios personales no se especifican en los Presupuestos de Egresos de los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

5. El importe asignado para el capítulo 1000 de servicios personales no coincidió entre el formato 6 a) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF” (Clasificación por Objeto del Gasto) al 31 de diciembre de 2021, que señala un importe de 535,804.1 miles de pesos y el del formato 6 d) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF” (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), al 31 de diciembre de 2021 por 537,304.1 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia de 1,500.0 miles de pesos; asimismo, el importe pagado en el capítulo 1000 reflejado en el formato 6 a) “Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)” al 31 de diciembre de 2021 por un monto de 573,961.1 miles de pesos, difiere del reflejado en el formato 6 d) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)” al 31 de diciembre de 2021 por 576,200.7 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 2,239.6 miles de pesos, como se indica a continuación:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIFERENCIAS ENTRE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EL FORMATO 6 a) Y EL 6 d)
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Concepto	Formato 6 a) (A)	Formato 6 d) (B)	Diferencia (A-B)
Aprobado	535,804.1	537,304.1	-1,500.0
Pagado	573,961.1	576,200.7	-2,239.6

FUENTE: Formatos 6a) “Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)” y 6 d) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)”.

El Poder Judicial del estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en estados financieros con la cual se justifica las diferencias previstas correspondientes a las sentencias laborales definitivas, con lo que se solventa lo observado.

6. El Poder Judicial del estado de Tabasco incluyó en su proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto de servicios personales, la cual comprendió las remuneraciones de los servidores públicos, el desglose de las percepciones ordinarias y extraordinarias, el cual incluyó las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

7. El Poder Judicial del estado de Tabasco asignó recursos para servicios personales por 537,304.1 miles de pesos, el cual incrementó durante el ejercicio fiscal 2021 por 48,370.5 miles de pesos y se comprobó que al final del ejercicio y bajo el momento contable pagado

registró un importe de 576,200.7 miles de pesos; asimismo, durante el ejercicio fiscal 2021 registró un monto por sentencias laborales por 2,239.6 miles de pesos, que al restar dicho importe generó una cantidad neta de 573,961.1 miles de pesos, lo cual rebasa el monto asignado de servicios personales por 537,304.1 miles de pesos determinado conforme a la normativa, por lo que generó una diferencia de 36,657.0 miles de pesos respecto del monto aprobado, como se muestra a continuación:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA SERVICIOS PERSONALES CUENTA PÚBLICA 2021 (Miles de pesos)								
Capítulo	Aprobado	Ampliación (Reducción)	Modificado	Pagado al 31/12/2021	Monto erogado por sentencias laborales	Pagado al 31/12/2021 sin incluir sentencias laborales	Límite Máximo	Diferencia Incremento (Decremento)
	(A)	(B)	(A + B)			(C)	(D)	(C-A)
Servicios Personales	537,304.1	48,370.5	585,674.6	576,200.7	2,239.6	573,961.1	666,207.1	36,657.0

FUENTE: Formato 6d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)".

El Poder Judicial del estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en nota aclaratoria donde informa que conforme a los requerimientos de servicios personales se tuvieron que realizar adecuaciones presupuestales del tipo transferencias entre capítulos (1000, 2000, 3000 y 4000) con la finalidad de cumplir con dichos requerimientos; sin embargo, no justifica el incremento en la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en su Presupuesto de Egresos y registrar un monto pagado superior al aprobado, por lo que no se solventa lo observado.

2021-E-27006-19-1744-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Judicial del Estado de Tabasco aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 36,657,011.00 pesos (treinta y seis millones seiscientos cincuenta y siete mil once pesos 00/100 M.N.), por concepto de incrementar durante el ejercicio fiscal 2021 la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2021 y registrar un monto pagado superior al originalmente aprobado.

8. El Poder Judicial del estado de Tabasco dispuso de un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales denominado "Sistema Integral de Recursos Humanos", durante el ejercicio fiscal 2021.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

9. El Poder Judicial del estado de Tabasco dispuso de un sistema de contabilidad gubernamental denominado “Sistema de Control Gubernamental”, el cual fue adquirido con un proveedor externo e incluyó la información contable, presupuestaria y programática de la Cuenta Pública 2021 y coincidió con los formatos del CONAC y la información de la Cuenta Pública 2021.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

10. El Poder Judicial del estado de Tabasco no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de APP o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros durante el ejercicio fiscal 2021.

11. El Poder Judicial del estado de Tabasco durante el ejercicio fiscal 2021 no tuvo algún financiamiento con las características señaladas por la normativa o cualquier otro no contemplado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

12. El Poder Judicial del estado de Tabasco no contrató obligaciones bajo el esquema de APP durante el ejercicio fiscal 2021.

Sistema de Alertas

13. El Poder Judicial del estado de Tabasco no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera a corto o largo plazo durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue objeto de medición del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

Registro Público Único

14. El Poder Judicial del estado de Tabasco no contrató financiamientos ni obligaciones con instituciones del sistema financiero o con organismos y dependencias de la administración pública local, que implique créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor de un año y contratos de APP durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no estuvo obligado a realizar inscripciones en el Registro Público Único (RPU) de la SHCP, ni modificaciones, cancelaciones y demás requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

15. El Poder Judicial del estado de Tabasco no realizó contratos de financiamientos y obligaciones ni reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera contratados con instituciones del sistema financiero o de la entidad federativa durante el ejercicio fiscal

2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la SHCP, la información relativa a financiamientos y obligaciones.

Montos por Aclarar

Se determinaron 36,657,011.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 13 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Solicitud de Aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Poder Judicial del estado de Tabasco, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2021. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para el ejercicio fiscal 2021 el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del estado de Tabasco se elaboró conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Poder Judicial del estado de Tabasco incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que la asignación de recursos para servicios personales se incrementó durante el ejercicio fiscal 2021 que derivó en que registró y pagó importes superiores a los aprobados, lo que generó recursos por aclarar por 36,657.0 miles de pesos; la observación determinada derivó en la promoción de la acción correspondiente.

Con relación a las reglas de disciplina financiera, el Poder Judicial del estado de Tabasco atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que generó balances presupuestarios sostenibles; la asignación de recursos para servicios personales no excedió el límite establecido por la normativa; y contó con un sistema de registro y control de erogaciones personales y un sistema de contabilidad gubernamental denominados “Sistema Integral de Recursos Humanos” y “Sistema de Control Gubernamental”, respectivamente, este último se encuentra alineado a las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicionalmente, con la revisión del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado referente a los Entes Públicos, se determinó que no se localizó información a cargo del Poder Judicial del estado de Tabasco, relativa a financiamientos, obligaciones, refinaciamientos y reestructuras, por lo que no fue sujeto a la evaluación del nivel de endeudamiento del Sistema de Alertas.

En conclusión, el Poder Judicial del estado de Tabasco realizó, en general, una gestión adecuada del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para su cabal cumplimiento.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue

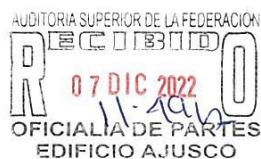
analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número TSJ/P/495/2022, de fecha 1 de diciembre de 2022, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se concluye que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 7, se considera como no atendido.



Villahermosa, Tabasco; 01 de diciembre 2022.

Oficio No.TSJ/P/495/2022.
Asunto: Solventaciones de los Resultados Finales de la Auditoría No. 1744, Cuenta Pública 2021.



MTR. VERONICA LOPEZ GALLEGOS
DIRECTORA DE AUDITORÍA.
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

Por medio de la presente y en atención al correo electrónico, de fecha martes 22 de noviembre del año 2022, me permito enviar a usted, las solventaciones de los resultados finales, solicitada en el oficio No. DAGF "C.3"/097/2022, para dar cumplimiento a la Orden de Auditoría No. 1744, con título “Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021; envió a usted la información requerida con cédulas respectivas, debidamente foliado y certificado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

MAÑDO. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

C.c.p.
Lic. Marciano Cruz Ángeles. Director General de la Auditoría del Gasto Federalizado "C" de la Auditoría Superior de la Federación. - Para su conocimiento.
Arq. Roberto Carlos Vázquez Gíron. Jefe de Departamento de la Auditoría del Gasto Federalizado "C" de la Auditoría Superior de la Federación. - Para su conocimiento.
Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra. - Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. Para su conocimiento.
Lic. Gustavo Gómez Aguilar. Tesorero del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Para su conocimiento.
L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz. - Director de Contraloría del Poder Judicial de Tabasco. Para su conocimiento.
Arch. M. EPO/ARQ/GGAL/L.A.E./SC

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Judicial del Poder Judicial del estado de Tabasco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1, párrafo último; 2, fracción IX; 10 fracción I; 13, fracción V; párrafo primero; 62 y 63.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, numerales 2 y 4; y el formato 6, anexo 1.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria, Sustancia Económica, Consistencia.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.